

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VIOLET-AI: TECNOLOGÍA INTELIGENTE Y ACCESIBLE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMUNIDADES RURALES DEL ECUADOR (TINYML E IOT)”, ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS.

COMPARECIENTES. -

- i. **CEDIA**, es una persona jurídica de derecho privado, sin finalidad de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, identificada con el Registro Único de Contribuyente N.º 0992284269001, a través de la Abg., Patricia Flores Orellana en calidad de apoderada especial del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, Ph.D., Director Ejecutivo y Representante Legal, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante a este convenio, quien en adelante se denominará **"CEDIA"**;
- ii. **La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por el Ing. Byron Vaca Barahona Ph.D, actuando en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará **"ESPOCH"**
- iii. **La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD, actuando en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará **"UNACH"**.
- iv. **La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, sede Esmeraldas**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por el Dr. Carlos Ignacio Man-Ging, actuando en calidad de rector, quien en adelante se denominará **"PUCE"**.

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*.
- 1.2. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce los fines de la educación superior, entre los cuales resaltan los literales a), e), f), h) e i) que señalan: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo*



comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)"

- 1.3. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*
- 1.4. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.5. El "FONDO I+D+i", conocido anteriormente como CEPRA, tiene como objetivo el financiamiento de proyectos de investigación científica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, propuestos por las instituciones miembro de CEDIA, y que contribuyan con el desarrollo del país.
- 1.6. CEDIA lanzó la Convocatoria FONDO I+D+i 2026, dentro de la cual, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Esmeraldas, presentaron la propuesta N° 117 **"VIOLET-AI: TECNOLOGÍA INTELIGENTE Y ACCESIBLE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMUNIDADES RURALES DEL ECUADOR (TINYML E IOT)"**, resultando seleccionada.
- 1.7. La Comisión Académica e Investigación de CEDIA, en sesión de fecha 28 y 29 de julio de 2025 revisó y recomendó la aprobación de la propuesta N° 117 presentada por Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas.
- 1.8. Mediante el Acta de Resolución a las Recomendaciones Realizadas por la Comisión Académica y de Investigación con código CON-AC-2025-0083 de fecha 22 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo de CEDIA, resolvió adjudicar la postulación No. 117 **"VIOLET-AI: TECNOLOGÍA INTELIGENTE Y ACCESIBLE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMUNIDADES RURALES DEL ECUADOR (TINYML E IOT)"** presentada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Esmeraldas.

Las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho de hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente, pero sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Formulario de postulación FONDO I+D+i 2026 de la propuesta del Proyecto "VIOLET-AI: TECNOLOGÍA INTELIGENTE Y ACCESIBLE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMUNIDADES RURALES DEL ECUADOR (TINYML E



IOT)" presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas, cuyo valor total del proyecto es de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$76.460,00)

2. Anexo del Formulario de postulación.
3. Aval Institucional y Técnico firmada por los representantes legales de las instituciones participantes del proyecto.
4. Documentación que acredite la capacidad de las partes.
5. Bases del Fondo FONDO I+D+i 2026.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el proyecto "VIOLET-AI: TECNOLOGÍA INTELIGENTE Y ACCESIBLE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMUNIDADES RURALES DEL ECUADOR (TINYML E IOT)", en adelante PROYECTO I+D+i, ganador de la Convocatoria FONDO I+D+i 2026, presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas.

CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar el PROYECTO I+D+i, presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas, con un aporte valorado en CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$42.483,00), aporte que será en efectivo.
- b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado al proyecto de conformidad al anexo de postulación y sus modificaciones previamente aprobadas.
- c) Verificar que los recursos sean utilizados con base al presupuesto aprobado y de conformidad a lo establecido en las Bases del Fondo I+D+i 2026 y demás políticas internas para la gestión del fondo.
- d) Respetar los procedimientos y documentación legal interna de cada universidad en lo respectivo a cesiones de derechos y acuerdos sobre repartición de regalías sobre la parte correspondiente a las UNIVERSIDADES.
- e) Los demás contenidos dentro de este convenio.

2. Las UNIVERSIDADES asumen las siguientes obligaciones:

- a) La ESPOCH cofinancia el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$25.330,00), aporte en especie, para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales participantes y el uso de equipos.
- b) La UNACH cofinancia el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$4.647,00), aporte que será en especie, para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales participantes, materiales, insumos y el uso de equipos.
- c) La PUCE cofinancia el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$4.000,00), aporte que será en especie, para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales participantes, y el uso de equipos, materiales e insumos.
- d) Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones asociadas participantes, de conformidad con los protocolos de investigación, cronograma de actividades, listado de adquisiciones y presupuesto que se adjunta al presente convenio, así como las especificaciones establecidas en el mismo. En caso de requerirse modificaciones el cronograma de actividades, adquisiciones o rubros presupuestarios, estas deberán ser debidamente justificadas y aprobadas por CEDIA.



- e) Apoyar en la difusión del FONDO I+D+i, a través de sus canales de comunicación internos y externos, que permita dar a conocer en la comunidad académica sobre el apoyo que brinda CEDIA para el financiamiento de proyectos de investigación.
- f) Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto, en los formatos proporcionados para el efecto y cuando el cronograma y el área responsable de CEDIA lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo de este.
- g) Garantizar que los recursos y especies que aporta para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- h) Garantizar que la propiedad intelectual previa que se aportó al proyecto como: datos, know how, o similares respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del proyecto.
- i) Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente PROYECTO I+D+i, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de las UNIVERSIDADES, misma que será su titular, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.
- j) Garantizar que la información proporcionada al equipo de Propiedad Intelectual, en el marco de la fase de gestión del conocimiento para la elaboración del informe preliminar de creaciones en propiedad intelectual, sea real, actualizada, verificable y acorde a los tiempos solicitados.
- k) Las universidades e investigadores se comprometen a no divulgar los resultados de su investigación antes de recibir el Informe de Análisis Preliminar de Creaciones en Propiedad Intelectual (APC), a fin de definir la estrategia de protección correspondiente, actuando con diligencia y confidencialidad para no comprometer la novedad ni la posible protección de los activos de propiedad intelectual.
- l) Las instituciones participantes deberán notificar formalmente al Área de Propiedad Intelectual de CEDIA, a través de sus investigadores o representantes designados, en caso de decidir no acogerse a las recomendaciones o sugerencias emitidas en el Informe APC respecto al proceso de gestión de propiedad intelectual, asumiendo la plena responsabilidad sobre la posterior difusión o publicación de los resultados.
- m) En caso de optar por la protección del activo, garantizar la firma del Acta Compromiso correspondiente e iniciar los trámites respectivos, ya sea con CEDIA o con terceros especializados.
- n) Garantizar que toda protección, divulgación, publicación, comunicación de resultados se realice únicamente con la autorización y conocimiento previo de las instituciones participantes en el proyecto.
- o) Si el informe APC concluye que los resultados analizados, con base en la información proporcionada durante la fase de desarrollo, no son preliminar ni definitivamente susceptibles de gestión en propiedad intelectual, las IES podrán proceder —bajo su mejor criterio— con la divulgación o publicación de estos, garantizando en todo momento el reconocimiento adecuado de la autoría institucional y de los investigadores involucrados.
- p) Garantizar la concentración de la información para la continuidad del proyecto, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las IES financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente convenio.
- q) Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el PROYECTO I+D+i y que se encuentra bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
- r) Solicitar el consentimiento informado de tratamiento de datos personales a los investigadores que intervengan en el PROYECTO I+D+i.
- s) Garantizar la participación de los investigadores del PROYECTO I+D+i en las actividades en las que CEDIA requiera su colaboración, hasta un año después de finalizar el proyecto, en actividades afines a su área de conocimiento tales como: eventos TIC.EC, capacitaciones, exposiciones, conferencias, seminarios, en los que CEDIA cubrirá únicamente rubros de inscripción en los casos que CEDIA creyere conveniente.



- t) Durante la ejecución del proyecto no generar cambios en cuanto a los investigadores, sus roles y el plazo de participación en el proyecto.
- u) Las UNIVERSIDADES deberán dar cumplimiento a las bases y lineamientos del FONDO I+D+i 2026, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del FONDO I+D+i 2026.
- v) Asumir la responsabilidad absoluta ante los entes de control competentes que hubieran otorgado los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, así como ante el Comité de Ética de ser el caso. Asimismo, se obligan mantener indemne y exenta de toda responsabilidad a CEDIA, frente a cualquier reclamación, infracción, sanción que pudiera derivarse del incumplimiento.
- w) Las demás contenidas dentro de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE ENTREGA DE APORTES Y DONACIÓN DE EQUIPOS

CEDIA aportará al PROYECTO I+D+i el valor total de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$42.483,00).

Previo a la finalización del plazo establecido para la fase de desarrollo del proyecto, el Director del Proyecto deberá, dentro del término de treinta (30) días, notificar por escrito a CEDIA la distribución de los equipos, indicando expresamente la Universidad que se encuentre en custodia de estos.

Una vez concluida la fase de desarrollo, y con base en la información proporcionada por el Director del Proyecto, CEDIA notificará de manera formal a cada Universidad participante acerca de los equipos que le serán entregados en calidad de donación definitiva.

En lo que respecta a suministros y materiales, CEDIA o el proveedor efectuará la entrega a las instituciones participantes, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente.

Los valores que las instituciones participantes aportan al proyecto se detallan en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO	
INSTITUCIÓN	VALOR
ESPOCH	USD \$25.330,00
UNACH	USD \$4.647,00
PUCE	USD \$4.000,00
TOTAL	USD \$33.977,00

Las horas de investigación que las instituciones participantes aportan al proyecto se detalla en la siguiente tabla:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	
INVESTIGADOR	HORAS TOTALES
GEOVANNY EUCLIDES SILVA PENIAFIEL	288
SANTIAGO ISRAEL LOGROÑO NARANJO	288
NESTOR AUGUSTO ESTRADA BRITO	288
FREDDY PATRICIO AJILA ZAQUINAULA	288
GUIDO JAVIER MAZÓN FIERRO	288
WILSON GUSTAVO CHANGO SAILEMA	288



TOTAL	1728
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	
INVESTIGADOR	HORAS TOTALES
MIRYAN ESTELA NARVÁEZ VILEMA	288
TOTAL	288

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS	
INVESTIGADOR	HORAS TOTALES
SAMARI YASMIN RUBIO MARIN	65
HOMERO JAVIER VELASTEGUÍ IZURIETA	58
VÍCTOR XAVIER QUIÑÓNEZ KU	65
TOTAL	188

CLÁUSULA SEXTA. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del proyecto, se conformará un Comité de Seguimiento del Proyecto, integrado por: Gestor de Proyectos designado del Área PMO de CEDIA, y un Representante designado por el Área de Becas y Fondos de CEDIA.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y de todas las situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor derivados del proyecto. Se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio, entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2026 y su duración se sujetará a las siguientes fases:

1. Fase de Desarrollo del Proyecto: tendrá una duración máxima de 12 meses contados a partir del 05 de enero de 2026. No obstante, se podrá solicitar una ampliación de plazo de hasta 90 días por escrito, su aprobación estará a criterio del área afín al fondo. Durante el período de prórroga no se permitirá la ejecución presupuestaria, conforme a lo establecido en las Bases del Fondo.
2. Fase de Gestión del conocimiento: tendrá una duración máxima de 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la Fase de Desarrollo del Proyecto.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN

- 8.1. Por cumplimiento de las obligaciones y/o plazo del convenio.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la continuidad del proyecto.
- 8.3. Cierre Unilateral: Cualquiera de las partes podrá solicitar el cierre unilateral por incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión y sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo I+D+i 2026.
- 8.4. CEDIA, podrá decidir unilateralmente la terminación del convenio en caso de:

- 8.4.1 Incumplimiento de cualquiera de los procesos de adquisiciones.



8.4.2 Si el plazo para ejecución del convenio hubiese culminado y el proyecto objeto de este no fuere entregado de manera satisfactoria.

8.4.3. Si las instituciones participantes en el proyecto objeto del convenio no cumplen con sus aportes a los proyectos de acuerdo con la planificación aprobada.

8.4.4. Si el Director del proyecto no entregará los informes trimestrales y/o el informe final de la Fase de Desarrollo del Proyecto en los plazos definidos, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones que han suscrito el convenio o contrato; una vez realizada la notificación, el director del proyecto tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe final de ejecución de la Fase de Desarrollo. De no cumplir con el cometido en el plazo determinado se procederá con el cierre unilateral del convenio.

8.4.5. Si se incumple en más de dos ocasiones con el cronograma de actividades que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proyecto objeto del convenio. En este caso, CEDIA notificará a la máxima autoridad de las instituciones participantes, y establecerá un término de diez días para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por el área responsable del fondo.

8.4.6. Si en el caso que ciertos recursos humanos o físicos que sean indispensables para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio no se encuentren disponibles durante la ejecución de este.

8.4.7. Si no se presenta a CEDIA los entregables en las fechas establecidas en la planificación o en la reprogramación autorizada.

8.4.8. Si se presentará algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proyecto objeto del convenio, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne de todo conflicto que se genere en relación a este incumplimiento.

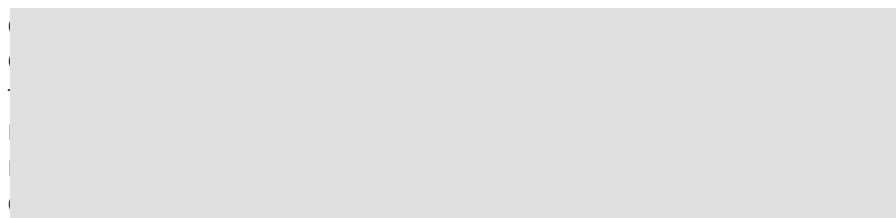
8.4.9. En el caso de que una de las IES miembro de CEDIA, que conste como participante del proyecto, y haya suscrito el presente convenio no cuente con un contrato vigente de Red Avanzada durante la ejecución del fondo.

Para el cierre del convenio de adhesión, las instituciones participantes suscribirán un acta de liquidación y cierre emitida por CEDIA de conformidad a la cláusula décima del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO Y MEDIOS DE CONTACTO

1. **CEDIA** designa a Gabriela Cáceres Torres o quien haga sus veces como Responsable del Convenio en el PROYECTO I+D+i, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, actas y demás documentación propia de la ejecución del proyecto, así como de la correcta gestión de los fondos establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del Fondo.

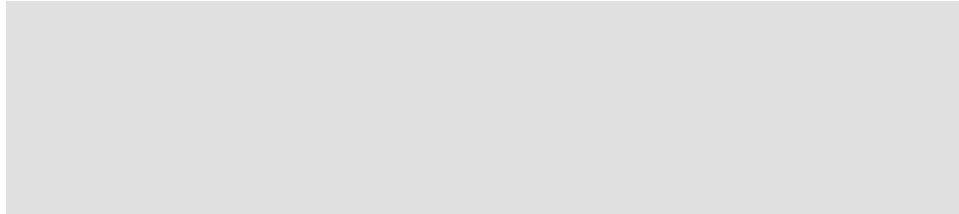
Información de contacto:



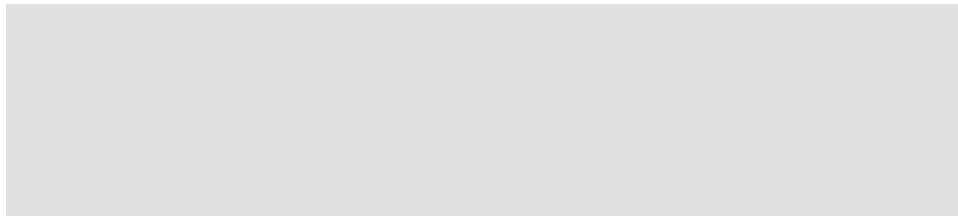
2. La ESPOCH designa a GEOVANNY EUCLIDES SILVA PEÑAFIEL, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de



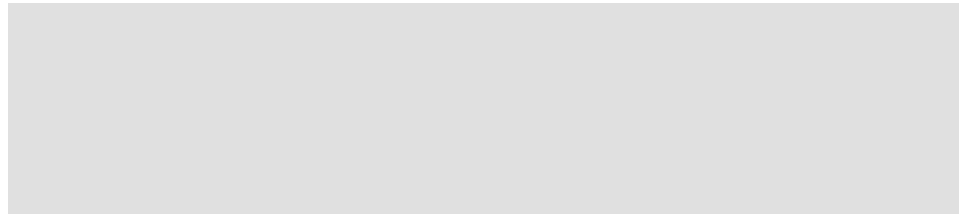
fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.



3. La UNACH designa a MIRYAN ESTELA NARVÁEZ VILEMA, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.



4. La PUCE designa a VÍCTOR XAVIER QUIÑONEZ KU, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.



5. Las UNIVERSIDADES de común acuerdo nombran a Geovanny Euclides Silva Peñafiel con filiación a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como Director del proyecto y a Freddy Patricio Ajila Zaquinaula con filiación a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como Co-Director del proyecto, quienes serán responsables del proyecto en general y gestionarán trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y las instituciones del proyecto.

Además de las anteriores responsabilidades los Responsables del Convenio designados por las UNIVERSIDADES, deberán:

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;



- c) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- d) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de su institución, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- e) Gestionar la suscripción del acta de liquidación de este Convenio por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Una vez finalizada la ejecución del proyecto o transcurrido el plazo establecido en la cláusula sexta, CEDIA procederá a remitir a las UNIVERSIDADES el acta de liquidación y cierre correspondiente, la cual se indicará el estado de cumplimiento de objetivos, entregables generados, ejecución del presupuesto, liquidación de gastos y los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio.

Las UNIVERSIDADES tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción del acta, para emitir observaciones o suscribir el documento.

En caso de que no se reciban observaciones dentro del mencionado plazo, o si las UNIVERSIDADES no suscribe el acta, se entenderá que dicho documento ha sido aceptado tácitamente por las UNIVERSIDADES. En tal supuesto, se procederá exclusivamente con la notificación del cierre del proyecto, quedando sin necesidad de más formalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

En términos generales, los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de la ejecución del proyecto, se gestionará de conformidad a los acuerdos a los que hayan llegado las partes conforme convenga a sus intereses y de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a la materia. CEDIA no es responsable de regular o velar por el cumplimiento de la normativa en materia de derechos intelectuales, ni de crear o gestionar los documentos que garanticen la titularidad a las UNIVERSIDADES. En este sentido, le corresponde a cada UNIVERSIDAD la gestión de los documentos necesarios para garantizar su titularidad sobre las creaciones a las que tengan derecho, y, por lo tanto, se obligan a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras instituciones participantes en sus respectivos convenios.

Todo esto, además, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general y que ha de ser reconocido por las UNIVERSIDADES.

Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las instituciones participantes, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus instituciones cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto y en marco de las políticas de Propiedad Intelectual y Gestión del Conocimiento de sus instituciones. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del proyecto I+D+i y sus resultados.

Las universidades garantizan que cualquier creación resultante del proyecto no infringirá derechos de terceros, en estricto cumplimiento con la normativa vigente. Por ello, se compromete a mantener indemne a CEDIA frente a cualquier reclamación que pudiera derivarse de su participación en el proyecto, y a asumir todos los costos y gastos relacionados con la defensa judicial, extrajudicial o administrativa de CEDIA, permitiendo que esta última elija a los profesionales que considere apropiados para tal efecto.



Bajo ninguna circunstancia las creaciones y los derechos asociados a las mismas se considerarán cedidos o transferidos a CEDIA, salvo que exista un acuerdo expreso y por escrito que así lo estipule. En ausencia de dicho documento formal, los derechos sobre las creaciones continuarán perteneciendo exclusivamente a su titular.

Respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de que exista un acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las instituciones de educación superior participantes podrán presentar públicamente los resultados de sus proyectos únicamente cuando estos hayan sido objeto del correspondiente Análisis Preliminar de Creaciones en Propiedad Intelectual (APC) y se haya emitido el informe respectivo por parte de la Unidad de Propiedad Intelectual de CEDIA. La divulgación será procedente únicamente en los casos en que dicho informe determine que no existen elementos suficientes para una protección en propiedad intelectual, o cuando las instituciones renuncien expresamente a iniciar el proceso de protección. En tales circunstancias, los resultados podrán ser presentados o publicados en congresos, eventos académicos o medios especializados, garantizando en todo momento el reconocimiento del aporte de cada participante y el respeto a la titularidad institucional e individual correspondiente.

Para el efecto, se deberá tener presente que, si se pretende obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto, será necesario cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, evitando que las publicaciones o divulgaciones generen el incumplimiento de dichos requisitos. En este sentido, la universidad principal será la responsable de determinar la protección de los elementos luego del informe APC emitido por la Unidad de PI, en lo relativo a materiales o resultados podrán ser publicados o difundidos, conforme a lo establecido a la Bases de este fondo. Asimismo, cualquier investigador o institución participante podrá solicitar asesoría al Área de Propiedad Intelectual de CEDIA para garantizar que la divulgación no comprometa la confidencialidad ni la posibilidad de protección de los activos generados.

La UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a CEDIA de cualquier reclamo en materia de propiedad intelectual o competencia desleal, debiendo asumir la defensa de CEDIA en caso de que sea objeto de reclamación judicial o extrajudicial, con el patrocinio de los profesionales que CEDIA establezca.

La UNIVERSIDAD deberá autorizar de manera voluntaria a CEDIA para retransmitir en directo, fotografiar, grabar, editar y publicar, a través de cualquier medio, su participación en el proyecto, así como los resultados generados, permitiendo el uso de su imagen para fines institucionales. Esta autorización excluye la información que deba mantenerse bajo discreción por tratarse de objeto de investigación, y estará sujeta al respeto de cualquier política de confidencialidad acordada entre las partes. La autorización tendrá un carácter global, no oneroso, perpetuo y respetuoso de los derechos morales de los creadores de las obras generadas durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS:

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En este sentido, acuerdan que los datos personales de los firmantes del presente convenio, tanto los incluidos en este documento como aquellos que se deriven de la relación establecida, serán tratados exclusivamente para la gestión y



ejecución del objeto de este. Por lo que, la base legal para el tratamiento de dichos datos es la ejecución de este convenio.

Los datos personales de los firmantes serán conservados durante la vigencia del convenio y, en todo caso, en cumplimiento de los plazos legales de prescripción aplicables o por obligación legal.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a no ceder los datos personales de los firmantes a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal, una orden judicial, o una solicitud debidamente autorizada. Se podrán realizar transferencias internacionales de datos personales a través de las plataformas necesarias para el cumplimiento de este convenio y las operaciones diarias de las partes. No obstante, **LAS PARTES** se comprometen a implementar las medidas de seguridad y garantías adecuadas para proteger dichos datos en todo momento.

Cada una de las partes será responsable de la correcta gestión de los datos personales recabados en este documento o adquiridos como consecuencia de la relación contractual establecida, con el objetivo de mantener la relación contractual, gestionar el proyecto y ejecutar el convenio. Además, garantizarán el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos, quienes podrán dirigir cualquier solicitud o comunicación a las direcciones físicas de cada parte que figuran en la parte superior de este convenio.

Los firmantes y cualquier otra persona derivada de esta relación contractual tienen el derecho de presentar reclamaciones ante la Autoridad de Protección de Datos Personales, de acuerdo con la normativa vigente.

Para cualquier comunicación relacionada con la protección de datos personales por parte de CEDIA, pueden dirigirse al correo electrónico: protecciondatos@cedia.org.ec.

Para más información, se pone a disposición de los interesados la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el siguiente enlace: <https://cedia.edu.ec/politica-de-privacidad/>.

Debido a la naturaleza y el objeto de este convenio, no se llevará a cabo un tratamiento de datos personales que vaya más allá de lo estrictamente necesario, para ello la Universidad se obliga a:

- Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales que se recolecten, procesen o utilicen en el marco del desarrollo del proyecto o investigación. En caso de que la ejecución del proyecto implique el tratamiento de datos personales, incluyendo, pero no limitándose a, información obtenida mediante encuestas, entrevistas, análisis biológicos o cualquier otro medio, la Universidad deberá asegurar que dicho tratamiento se realice con las medidas de seguridad conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y a los principios éticos aplicables a la investigación.
- Asimismo, la Universidad tiene la obligación de adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para anonimizar los datos personales antes de compartir, transferir o remitir cualquier información o resultado a CEDIA o a terceros. En consecuencia, los datos personales del proyecto no deberán ser compartidos, transferidos ni enviados a CEDIA bajo ningún concepto, ya que dicha entidad no requiere esta información. Por lo tanto, su envío queda expresamente prohibido.
- El correcto tratamiento, resguardo, anonimización y uso de los datos personales será de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sus investigadores y personal participante en el proyecto, eximiendo a CEDIA de cualquier responsabilidad derivada de un uso indebido o tratamiento inadecuado de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio, incluyendo el PROYECTO I+D+i y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", "SECRETO", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.



Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del presente instrumento, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO I+D+i incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento siempre que no se trate de datos personales, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Ninguna de las partes usará el nombre de las otras partes para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional previa notificación a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA Y EXENCIONES LABORALES Y FINANCIERAS

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

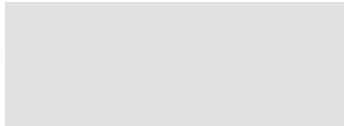
14.1. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de domicilio de la institución accionante, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

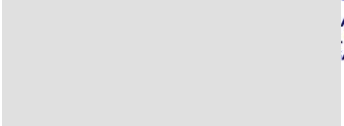
Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento, las partes aceptan y ratifican en su contenido para ello lo suscriben mediante firma electrónica en las fechas registradas en sus firmas.

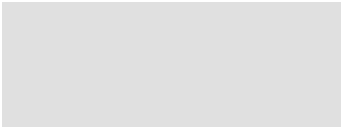




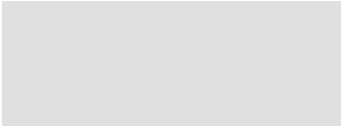
Abg. Patricia Flores Orellana.
Apoderada Especial, CEDIA



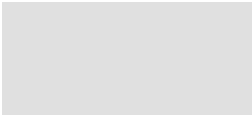
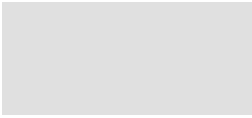
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD
Rector UNACH



Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD
Rector ESPOCH



Dr. Carlos Ignacio Man Ging
Rector PUCE

Firmas:		
Elaborado/Revisado Sebastián Aguilar		Área Legal
Responsable Ejecución Convenio		Área Innovación y Transferencia Tecnológica

© El presente documento se encuentra protegido por Derechos de Autor y es de titularidad exclusiva de CEDIA. Ha sido autorizado su uso exclusivo para fines informativos. Queda totalmente prohibida la distribución total o parcial no autorizada de los contenidos del documento para fines ajenos al previsto. Cualquier duda de aplicación individual o interpretación puede ser comunicada al correo: info@cedia.org.ec. El presente aviso no podrá ser modificado, ni excluido del texto.

